



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 298

Dirección general de la Caja Nacional de Amortización.

Habiéndose remesado á Londres los fondos necesarios para el pago del semestre corriente de la renta del 3 por 100 exterior y estando dispuestos los suficientes para el de la interior; se advierte á los tenedores de cupones de dicha renta y semestre que desde 1.º de Julio próximo podrán presentarlos á su cobro en la Tesorería de la misma Caja, en esta forma.

Los Lunes, Mártes, Miércoles y Jueves de cada semana, que no fueren festivos, se pagarán los cupones que se presenten cuyo importe esceda de mil rs. vn, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y desde esta hora á las dos que no lleguen á aquella cantidad.

Todos los cupones se presentarán con sus correspondientes facturas estendidas con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la referida Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los Viernes en la forma y horas arriba señaladas y se presentarán igualmente con sus correspondientes facturas; en el concepto de que ha de formarse una por cada semestre.

Los Sábados no habrá pago por estar destinados al arqueo. Madrid 20 de Junio de 1844 = Hay una rúbrica.

Núm. 299.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

El lunes 8 del corriente se procederá por la Subdelegacion de Rentas de esta provincia, á la venta en pública subasta de generos procedentes de comisos.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra concurrán á la Aduana de esta capital á las nueve de la mañana en que se dará principio á la subasta. Zaragoza 3 de Julio de 1844 = Manuel de Prída. = Por mandado del Sr. Subdelegado, Gorgonio Arnés.

Núm. 300.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco de la Peña, Juez de primera instancia de este partido de Segura, residente en Montalban que de hallarse en actual ejercicio el presente escribano certifica.

Hago saber: Que en orden de S. E. la Junta

de Gobierno de la Audiencia territorial fecha 12 del que rige, se manda formar expediente para la provision en propiedad de la tercera y cuarta plaza de Procurador de este Juzgado que se hallan vacantes remitiéndole á su tiempo con propuesta en terna para la superior resolucion. En su consecuencia por medio del presente señalo el término de quince dias para que los aspirantes á dichas plazas acudan á la secretaría de este Juzgado á cargo del escribano infrascrito con las solicitudes documentadas, bien entendido que el artículo 61 del reglamento sancionado por S. M. en 1.º de Mayo último exige mas de 25 años de edad, 2 de práctica, buena conducta moral y fianzas ó arraigo en la cantidad que la Excm. Junta designe; sin embargo de lo cual nombraré en calidad de interinos con aprobacion de S. E. á los dos que reúnan circunstancias preferentes, si los aspirantes no estuvieren adornados de todas las apetecidas por la ley. Dado en Montalban á 24 de Junio de 1844 = Francisco de la Peña = Por su mandado, Francisco Campillo.

Núm. 301.

Dr. D. José Puerto Valdemoro, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Debiendo proceder á instruir el oportuno expediente para proveer dos plazas de Procurador vacantes en este Juzgado conforme al Reglamento aprobado por S. M. en 1.º de Mayo último y orden de S. E. la Junta gubernativa de la Audiencia territorial de doce del actual; he señalado al efecto el término de 15 días contados desde la publicacion de este edicto en el boletin oficial de la provincia, para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de este Juzgado á cargo del infrascrito Escribano numerario del mismo. Dado en Daroca á 21 de Junio de 1844 = Dr. José Puerto Valdemoro = Por su mandado Agustín Amor y Esteban.

LOTERIAS NACIONALES.

Instrucciones á los Administradores de Loterías en explicacion de la nueva Caja nacional con intereses, premios, y reembolso, para que puedan dar al público las aclaraciones que fueren necesarias.

1.º La nueva combinacion es una Caja de ahorros, y una Lotería. En el primer concepto ofrece colocacion á los fondos de los hombres previsores, asegurándoles el interés del cuatro por ciento anual

en el segundo le presenta además la expectativa de un número considerable de premios.

2.º Los billetes comprados á la Caja nacional devengan por completo el interés del cuatro por ciento anual, cualquiera que sea la época del año en que fuesen tomados. De cada cien billetes en general salen premiados veinte y cuatro, y quedan cancelados. Los no premiados serán amortizados por reembolso.

3.º Los billetes de la Caja nacional serán un millon, á saber: 560,000 de venta al público al precio de diez pesos fuertes cada uno; 312,000 que no se venderán, sino que estarán depositados para distribuirse en premios; y 128,000 que se destinan á sobrepremio de la actual Lotería moderna. Estarán numerados desde el número primero hasta el millon, con tinta negra los vendibles; con tinta encarnada los del depósito de premios; y con tinta azul los del sobrepremio á la Lotería moderna.

Los primeros ó los 560,000 vendibles, serán los únicos que disfruten el interés del cuatro por ciento los otros 440,000 no disfrutarán interés.

Todo billete llevará dos talones, que por su corte irregular puedan servir de comprobantes de autenticidad con el tomo ó cuaderno que queda en la Direccion general, y con el de la Administracion donde se verificó su venta.

4.º Cada mil billetes formarán una serie, de manera que el millon de billetes compondrá mil series por seguida y rigurosa numeracion.

Las series de la 1.ª á la 560.ª comprenden los billetes de venta al público; las siguientes hasta la 872.ª corresponden á los billetes reservados para distribuirse en premios; y las restantes hasta la 1,000.ª son las de la Lotería moderna.

5.º Las 560 series primeras estarán encuadernadas en quinientos sesenta tomos ó cuadernos.

6.º Las siguientes 312 series se encuadernarán en ciento veinte tomos de á 2,600 billetes cada uno.

7.º Las 128 series restantes estarán encuadernadas en ciento veinte y ocho tomos, y se aplicarán para sobrepremio á la Lotería moderna, cuándo y en la forma que aconsejen los progresos de la Caja nacional y la colocacion de sus billetes, segun previo y oportuno aviso que se dará al público. Los sobrepremios á la Lotería moderna consistirán en dejar intactos los premios actuales á dinero, y ponerles por añadidura el aliciente de cierto número de billetes de la Caja.

8.º La operacion de la Caja nacional durará diez años. En este espacio se extinguirán todos sus billetes, unos por premios, y otros por reembolso. Al reembolsarse los billetes de las 560 primeras series se les abonarán sus intereses devengados de cuatro por ciento al año.

9.º Cada mes habrá un sortéo de premios en la Caja nacional. Serán premiados en cada sortéo 2,000 billetes en la forma siguiente:

1 de..	100,000 rs. vn.	100,000
1 de..	20,000.....	20,000
1 de..	5,000.....	5,000
1 de..	1,000.....	1,000
100 de..	500.....	50,000
1,896 de..	250.....	474,000

2,000 premios. SUMA TOTAL.. 650,000

10. Los premios se entregarán por la Caja, á saber: la 5.ª parte en dinero efectivo, y las cuatro 5.ª partes restantes en 2,600 billetes de los 312,000 depositados con este objeto, segun un órden inalterable y numerados como dice el artículo 3.º, con tinta encarnada.

11. En los sorteos mensuales de premios entrarán todos los billetes del millon, excepto los que hubiesen sido amortizados por haber ya obtenido premio; de manera que cada sortéo tendrá de menos los 2,000 billetes premiados en el anterior. Y tambien se exclu-

rán en cada sortéo las tres ó cuatro series de los billetes de depósito á quienes tocáre por órden de numeracion servir en todo ó en parte de premio en el mismo sortéo; porque de lo contrario podria suceder que cayendo la suerte en algunas series de aquellas, fuesen sus billetes premios y premiados á un tiempo, imposibilitándose la amortizacion de los 2000 billetes calculados para cada sortéo mensual. Esta exclusion no trae ningun perjuicio, porque todas las tandes de á 2,600 billetes sufren la misma ley, y la suerte es igual para todos los interesados.

12. Los billetes amortizados por haberles caido algun premio, quedarán absolutamente muertos y sin ningun uso ulterior. Eliminadas las series amortizadas por premios anteriores, y las tres ó cuatro á que afectasen los números de los billetes del depósito destinados á servir de premio en el mismo sortéo, se introducirán en un globo ó urna tantas bolas numeradas como series de á 1,000 billetes resultasen subsistentes de las del millon: á cada serie corresponderá el número de una bola. En seguida se sacarán á la suerte dos bolas, y sus números señalarán las dos series ó los dos millares favorecidos.

13. Para distribuir en las dos series favorecidas los 2,000 premios, se introducirán en otro globo 2000 bolas numeradas desde el 1 al 2,000, las cuales representarán las unidades de ambas series, correspondiendo á la inferior las bolas hasta el número 1,000 y á la superior las restantes hasta el 2,000. Volteado el globo, se extraerán las bolas una por una, y se anotará para el primer número que saliere el primer premio; para el segundo el segundo; para el tercero el tercero, y así sucesivamente.

14. Por ejemplo: en el primer sortéo entrarán en la urna 997 series, quedando excluidas las 561.ª, 562.ª y 563.ª, porque los billetes desde el 560,001 al 562,600 están destinados á ser premio en el mismo sortéo, y no pueden jugar en él segun el artículo 11. Si las dos bolas favorecidas por la suerte son la 52 y la 800, se sabrá que las dos series premiadas son la 52.ª y la 800.ª, la primera de las de venta al público, y tinta negra; y la segunda de las del depósito para premios, y tinta encarnada.

Introducidas en el globo para la segunda operacion las dos mil bolas, las 1,000 primeras representarán los números de la serie 52.ª, y las desde el 1,001 al 2,000 representarán los números de la serie 800.ª: si en la extraccion sale primero la bola 1,350, resulta el premio mayor al billete 79,350; si la segunda bola es la 45, resulta el segundo premio al billete 51,045; si la tercera bola es la 1,000, resulta el tercer premio al billete 52,000; si la cuarta bola es la 1,800, será el cuarto premio para el billete 79,800 y así sucesivamente.

15. Publicado el resultado del sortéo, acudirán los portadores de los billetes gananciosos á las Administraciones en que los tomaron, para lo cual tendrán el término de un mes, ó á la oficina Central en Madrid en el término de un año, con el fin de presentar y entregar sus billetes, recibiendo en cambio el billete ó billetes y el dinero metálico que les correspondiesen segun el premio respectivo.

16. Los billetes que se darán en premios son los del depósito, numerados con tinta encarnada, de las series 561.ª á la 782.ª, y dispuestos desde el principio en órden inalterable por cuadernos ó tomos de á dos mil seiscientos billetes, un tomo para cada sortéo.

En el primer sortéo mensual se repartirán en premios los billetes desde el 560,001 al 562,600; en el segundo desde el 562,601 al 565,200; en el tercero desde el 565,201 al 567,800; y así sucesivamente.

El primer premio del primer sortéo se llevará los cuatrocientos billetes desde el 560,001 al 560,400: el segundo premio tomará desde el 560,401 al 560,480 y por este órden seguirán los inferiores hasta el último billete premiado de los 2,000 del sortéo, el cual se cambiará tomando el 562,600.

El primer premio del segundo sortéo mensual lle-

vará los billetes desde el 562,601 al 563,000; y así sucesivamente.

17. El portador de un billete premiado lo cambiará en la Administración respectiva ó en la Oficina central de la Dirección, según el artículo 15, por el dinero y billetes que le hayan correspondido.

Estos billetes recibidos por premio no devengan interés del cuatro por ciento, al tenor de lo dicho en el artículo 3.º, pero seguirán jugando constantemente con esperanza de premio, y en último caso serán amortizados por reembolso, como dicen los artículos 2.º, 22.º y 23.º.

Si un billete de los obtenidos por premio fuese premiado en cualquiera de los sorteos mensuales sucesivos, recibirá el dinero y billetes que ganase. Y si en estos nuevos billetes que se le dieran, cayesen premios mas adelante, los hará suyos del mismo modo; por donde se ve que con el favor de la suerte pueden irse acumulando premios hasta un término que causa admiración.

18. Lo mismo que hace el jugador que obtiene premios, practicará la Caja nacional cuando fuese premiada cualquiera de las trescientas doce series de tinta encarnada, depositadas para distribuirse en premios sucesivos.

Salé, por ejemplo, premiada en un sorteo la serie 611.^a que está en depósito; el billete 610,250 obtiene el primer premio; el 610,501 obtiene el tercero; el 610,999 el sexto, &c. La Caja amortiza la serie 611.^a según los artículos 2.º, 8.º, 11, 15 y 17, y su lugar lo ocupan los 1,000 premios que le hubiesen caído, tanto en dinero como en billetes. En vez del billete número 610,250 habrá 20,000 rs. en metálico y los cuatrocientos billetes del premio; en vez del número 610,501 estarán 1,000 rs. en metálico y veinte billetes; en vez del número 610,999 figurarán 100 rs. en dinero y dos billetes, &c., &c.

Cuando mas adelante le llegase el turno á la serie 611.^a por el orden invariable de la numeración, de repartirse en premios, que será al 20.º sorteo mensual lo que se repartirá en lugar suyo será el metálico y los billetes que allí estuviesen sustituyéndola. Por manera, que el primer premio del sorteo 20.º recibirá, según la regla general 20,000 rs. en metálico y cuatrocientos billetes; pero estos billetes no serán sencillos, sino que comprendiendo desde el 610,001 al 610,400, se encontrará entre ellos el 610,250 que obtuvo anteriormente otro primer premio, y estará representado por otros 20,000 rs. y otros cuatrocientos billetes. Todo esto se lo llevará el ganador del primer premio del 20.º sorteo, además del metálico y billetes que hubiesen correspondido á los otros trescientos noventa y nueve billetes primeros de la serie 611.^a.

Los demás billetes premiados en el 20.º sorteo con dinero y con los restantes billetes de la 611.^a serie, obtendrán respectivamente el beneficio que les proporcionen los premios anteriormente caídos en la misma serie.

Y como antes de llegar el 20.º sorteo pudieron todos ó parte de los billetes en sustitución de la 611.^a serie haber obtenido otros premios, enlazándose de una manera indeterminada; resulta que así como el jugador particular tiene esperanza al obtener un premio, de conseguir otro y otros por medio de los billetes que reciba, y otros sucesivamente, del mismo modo la Caja nacional puede acumular en una serie de billetes del depósito de las de tinta encarnada, un número considerable de premios en progresión muy imponente.

19. Al jugador no le importa ni menos le incomoda, el que los premios caigan y se acumulen en los billetes del depósito, puesto que siempre tiene la esperanza de que estas acumulaciones le toquen en premio á él, y lo mismo le es alcanzar una serie de premios á la suerte por sucesivos billetes, que lo-grarlos al fin reunidos.

20. Los premios que tocaren al depósito de la

Caja, no defraudan, por consiguiente, á los jugadores, ni perturban la marcha de la operación. El número de sorteos mensuales es de 120 en los diez años que la operación ha de durar; los billetes repartidos en premios serán siempre en su total 312,000; las sustituciones de los amortizados por los premiados con aumento del metálico correspondiente, producen el mismo efecto en manos inmediatamente del público, que por el intermedio y religiosa entrega á su tiempo de las ganancias por la Caja nacional. Y las probabilidades á favor del público son idénticas.

21. Las mismas consideraciones militan en los 128,000 billetes de tinta azul respecto de los jugadores á la actual Lotería moderna. Si el primer premio de la actual Lotería es de 10,000 duros, y el segundo de 5,000, se añadirán á uno y á otro los billetes que la Dirección acuerde, así como á todos ó parte de los demás premios, de modo que los jugadores gananciosos reciban el mismo dinero que ahora, y además los billetes. Cuyos billetes optan á premios y gozan de reembolso, y pueden llevar consigo otros premios acumulados.

22. Además de la amortización de 2,000 billetes mensuales por premios, se verificará un gran sorteo anual para amortizar 76,000 billetes en cada uno por reembolso.

23. En el sorteo de reembolso entrarán las quinientas sesenta series de tinta negra, y aquella parte de las series de tinta encarnada y azul que hubiese salido de la Caja nacional y puestas en circulación por premios repartidos. En estos sorteos se rebajarán todos los billetes ya amortizados por haberles tocado anteriormente el reembolso en los sorteos anuales, ó cabido premio en los mensuales.

24. Las series que entrasen en cada uno de estos sorteos, serán representadas por bolas de igual numeración, que se introducirán en el globo ó urna. Se extraerán á la suerte setenta y seis bolas, y sus números determinarán las series completas amortizadas por aquel acto.

25. El tenedor de un billete amortizado de esta manera, lo presentará á la Administración respectiva ó á la Oficina central en los términos del artículo 15, y recibirá su valor nominal de 10 pesos fuertes. Si el billete correspondiese á alguna de las quinientas sesenta series de tinta negra, recibirá además de los 10 pesos fuertes, el interés de cuatro por ciento por cada año transcurrido desde su emisión al tenor de los artículos 2.º, 3.º, y 8.º. Los billetes de las series posteriores á la 560.^a no cobrarán interés según el artículo 3.º.

26. Los billetes amortizados por reembolso quedarán cancelados; pero sus números continuarán jugando en los sorteos mensuales de premios á favor de la Caja, la cual se reserva este beneficio en compensación de los muchos que su combinación ofrece al público.

27. En resumen, el jugador ó imponente en la Caja nacional coloca su dinero á cuatro por ciento al año, corre la eventualidad de ser reembolsado al primer año ó en cualquiera de los siguientes hasta el décimo en que termina la operación; juega una Lotería especial con la seguridad de que veinte y cuatro billetes por ciento obtienen premio; tiene la expectativa de ulteriores premios con los propios billetes que ganase; aspira á los premios acumulados en los billetes de las series del depósito; sabe de antemano y de un modo irrevocable el orden de existencia de todos los billetes, sin que quepa parcialidad ni confusión, y descansa en la confianza del crédito y nunca sospechada lealtad de la Dirección general de Loterías, encargada de la Caja nacional.

AVISOS PARTICULARES.

En la imprenta y librería de Ramon Leon se hallan impresos los estados de nacidos, casados y muertos que deben dar los pueblos al gobierno político.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas.	Cupo que les ha correspondido segun las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido despues del sorteo de fraccion.			Sorteé las décimas con el pueblo é pueblos.	Debe presentar despues de hechos los sorteos segun el resultado Hombres.
			Hom. mas.	Déci. mas.	Frac. ciones.		Hom. bres.	Déci. mas.	Hom. bres.		
Sos.	Arieda.	211	1	1	9	Sos.	1	1	1	1	
	Aso.	87	1	4	8	Layana.	1	5	1	1	
	Bagues.	178	1	9	8		1	9	1	1	
	Biel.	869	4	5	8	Fuencalderas.	4	6	5	5	
	Castiiscar.	458	2	9	6	Gordues.	2	9	3	3	
	Escó.	172	1	9	2	Castiiscar.	1	9	1	1	
	Fuencalderas.	200	1	4	8	Luna.	1	4	1	1	
	Gordun.	87	1	1	4	Escó.	1	2	1	1	
	Gordues.	27	1	1	4	Tiernmas.	1	2	1	1	
	Iuierre.	212	1	1	9		1	2	1	1	
	Lobera.	321	1	1	8		1	8	1	2	
	Longas, San Gorriñ, Lucientes, Montañano, Nofuentes, Saltañenes y San Gorriñ.	343	1	9	3	Lacasta.	1	9	2	2	
	Lorbés.	159	5	8	9	Undues de Lerda.	5	4	8	1	
	Luesia.	947	5	3	4	Sádava.	5	8	1	6	
	Malpica.	150	1	2	4	Las Pedrosas y Marracos.	1	2	1	1	
Mianos y Miramon.	213	1	9	4	Piedrarañada y Sta. Orlaria de Gallego.	1	9	1	1		
Navardun.	168	1	2	7	Salvatierra.	1	9	1	1		
Pinano.	332	1	8	4	Novallas, Tarazona, Vera, Sierra de Luna y Las Casetas.	1	8	1	1		
Ruesta.	504	2	8	4	Luesia.	2	9	3	3		
Sádaba.	1057	5	9	6	Pinano.	5	9	4	4		
Salvatierra.	733	4	1	3	Arieda.	4	1	1	1		
Signes.	338	1	9	1	Iuierre.	1	9	1	1		
Sos.	2475	13	1	1	Mediana.	14	1	8	14		
Tiernmas.	375	2	1	1	Lorbés.	2	6	2	2		
Uncasillo.	1905	10	7	1	Valpalmas.	10	2	2	10		
Undues de Lerda.	464	2	6	1		2	1	2	2		
Undues Pinano.	210	1	1	8		1	1	1	2		
Uries.	373	2	1	1		2	1	1	2		

Zaragoza: Imprenta Nacional.—Su propietario, Ramon Alvarez.

(Se continuará)

Concluye la relacion de fincas nacionales inserta en el suplemento anterior.

1529.

3. Otro id. de cabida de 5 anegas 4 almudes, en id., término de id., linda con Andres Cisneros y Petronila Nievas, arrendado á id. en 9 almudes trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 7 rs. 15 mrs., capitalizado en 223 rs. 16 mrs. y tasado en 60 rs. por cuya &c.

1530.

4. Otro id. de cabida de 2 anegas 8 almudes, en cerrado pulseras, término de id., linda con Frutos Soria y camino becerril, arrendado á id. en 9 almudes trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 7 rs. 15 mrs., capitalizado en 223 rs. 16 mrs. y tasado en 120 rs. por cuya.

Del curato de Aranda.

919.

5. Otro de cabida de 2 cahices 2 almudes, en areguellas, término de Aranda, linda con Francisco Rodrigo, acequia y paso, arrendado á Mosen Ramón Lastiesas, en 30 rs. anuales hasta 20 de Diciembre de este año, tasado en 1920 rs. y capitalizado en 900 por cuya &c.

De la Iglesia de Bijuesca.

1098.

6. Otro secano inculco de cabida de 2 cahices 4 anegas 10 almudes, en camino de Villarroya, término de Bijuesca, linda con herederos de Hilario Gil y Francisco Guillen: no está arrendado, graduado por los peritos la renta de una anega 6 almudes trigo que regulado á 10 rs. la anega hacen 15 rs., capitalizado en 450 rs. y tasado en 60 rs. por cuya &c.

1099.

7. Otro regadio de cabida de 2 anegas 8 almudes en Almunia, término de Bijuesca, linda con batan y beneficiados, arrendado á Mariano Bueno en 380 rs. anuales hasta 1.º de Setiembre de este año, capitalizado en 11.400 rs. y tasado en 1200 rs. por cuya &c.

1100.

8. Otro secano inculco de cabida de 2 cahices en aguilares término de id: linda con capellanía verdejo y carretera: no esta arrendado capitalizado por la renta de 6 almudes trigo que á id. hacen 5 rs. en 150 rs. y tasado en 45 rs. por cuya &c.

1101.

9. Otro id. id. de cabida de 4 cahices en Pedrosilla término de id.: linda con hera de Pedrosillo y yermos de oliveros no está arrendado, capitalizado por la renta de 2 anegas trigo que á id. hacen 20 rs. en 600 rs. y tasado en 100 rs. por cuya &c.

1102.

10. Otro id. de cabida de 2 cahices cuatro anegas 10 almudes en Poyatos término de id.: linda con Joaquin Yagüe y Joaquin Gil arrendado á Joaquin Yagüe en 6 anegas tri-

go anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 60 rs. capitalizado en 1800 rs. y tasado en 400 rs. por cuya &c.

1103.

11. Otro id. inculco con dos corrales caidos de cabida de 5 cahices 2 anegas 8 almudes en almiron término de id.: linda con camino fuente amarga y collado: no está arrendado capitalizado por la renta de 2 anegas trigo que á id. hacen 20 rs. en 600 rs. y tasado en 200 rs. por cuya &c.

1104.

12. Otro id. id. de cabida de 5 anegas 4 almudes en Val-buniera término de id.: linda con cuesta del rosario y alcazar: no está arrendado capitalizado por la renta de 3 anegas 4 almudes trigo que á id. hacen 33 rs. 8 mrs. en 997 rs. 2 mrs. y tasado en 100 rs. por cuya &c.

1105.

13. Otro id. id. de cabida de 3 cahices 2 anegas 8 almudes en campo término de id.: linda con montes blancos comunes, no está arrendado, capitalizado por la renta de una anega 9 almudes trigo que á id. hacen 15 rs. en 450 rs. tasado en 150 rs. por cuya &c.

1106.

14. Otro id. de cabida de 2 cahices en Veguilla término de id. linda con camino deza y rio arrendado á Joaquin Yagüe en 2 cahices trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 140 rs. capitalizado en 4200 rs. y tasado en 1000 rs. por cuya &c.

1107.

15. Otro id. de cabida de 4 cahices en Santa María término de id.: linda con hera de Deza y camino castellanos, arrendado á Francisco Gil en 2 cahices una anega 4 almudes trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 153 rs. 8 mrs. capitalizado en 4597 rs. 2 mrs. y tasado en 1000 rs. por cuya &c.

1108.

16. Otro id. id. de cabida de un cahiz 2 anegas 8 almudes en Gollizo término de id.: linda con Antonio Oliveros y Francisco Gil, no está arrendado capitalizado por la renta de 6 almudes trigo que á id. hacen 5 rs. en 150 rs. y tasado en 45 rs. por cuya &c.

1109.

17. Otro regadio de cabida de 2 cahices 6 anegas 8 almudes en hombría la vega, término de id. linda con Antonio Santos y D. Vicente Morena arrendado á Manuel Gil en 7 anegas trigo anuales hasta dicho dia que á id. hacen 70 rs. capitalizado en 2100 rs. y tasado en 360 rs. por cuya &c.

1110.

18. Otro secano de cabida de 5 anegas 4 almudes en val de hornos término de id. linda con Colmenar de José Oliveros, arrendado á

Mateo Soriana en un cahiz trigo anual hasta dicho día que á id. hacen 80 rs. capitalizado en 2400 rs. y tasado en 200 rs. por cuya &c.

1111.

19. Otro id. de cabida de 5 anegas 4 almudes en Tremedal término de id.: linda con pieza caspe y colmenar Aguaron.

1114.

20. Una hera de cabida de 6 almudes en Santa María término de id. linda con Antonio Oliveros y Joaquin Caspe.

1112.

21. Un campo secano de cabida de 3 cahices 5 anegas 4 almudes en Tremedal término de id. linda con Joaquin Gil y Antonio Oliveros Andres.

Estas tres tierras están en union arrendadas á Ramon Carrera en 4 cahices cuatro anegas trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 360 rs. capitalizadas en 10.800 rs. y tasadas en 2000 rs. por cuya &c.

1115.

22. Otro id. de cabida de 2 cahices en Fronton término de id. linda con Antonio Oliveros y Joaquin Gil arrendado á Gabino Soriano en un cahiz 4 almudes trigo anuales hasta dicho día que á id. hacen 83 rs. 8 mrs. capitalizado en 2497 rs. 2 mrs. y tasado en 480 rs. por cuya &c.

1116.

23. Otro secano inculto, de cabida de un cahiz 2 anegas 8 almudes en cañada término de id. linda con montes comunes: no está arrendado capitalizado por la renta de 6 almudes trigo que á id. hacen 5 rs. en 150 rs. y tasado en 50 rs. por cuya &c.

1117.

24. Otro regadío de cabida un cahiz 4 almudes en val de Cereza término de id. linda con Nogueral y beneficios arrendado á José Oliveros en 200 rs. hasta dicho día, capitalizado en 6000 rs. y tasado en 900 rs. por cuya &c.

1118.

25. Otro id. de cabida de un cahiz 8 almudes en hombría la vega término de id.: linda con Manuel Soriano y beneficios arrendado á Pedro Martinez en once anegas 4 almudes trigo anuales hasta dicho día, que á id. hacen 113 rs. 8 mrs. capitalizado en 3397 rs. 2 mrs. y tasado en 500 rs. por cuya &c.

1119.

26. Otro secano de cabida de 2 cahices en azafronar término de id. linda con Antonio Gil y carretera, no está arrendado capitalizado por la renta de 6 almudes trigo que á id. hacen 5 rs. en 150 rs. y tasado en 50 rs. por cuya &c.

1120.

27. Otro id. de cabida de 2 cahices en San Jorge término de id. linda con Mariano Yagüe y Miguel Aguaron, arrendado á Martin Diez en 5 anegas trigo anuales hasta dicho día que á

id. hacen 50 rs. capitalizado en 1500 rs. tasado en 200 rs. por cuya &c.

1121.

28. Un huerto regadío de cabida de una anega 3 almudes en tras castillo término de id. linda con capellania Manuel Burbano: no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 5 anegas trigo anual que á id. hacen 50 rs., capitalizado en 1500 rs. y tasado en 650 rs. por cuya &c.

1122.

29. Un arrenal en regadío de cabida de 2 anegas 8 almudes en Almunia término de Viquesca linda con otro de id. y cerro arrendado á D. José Gomez en un cahiz 5 anegas trigo anuales que á id. hacen 130 rs. capitalizado en 3900 rs. y tasado en 1100 rs. por cuya &c.

1123.

30. Una pieza en secano de cabida de 5 anegas cuatro almudes en val de joso término de id.: linda con Pedro Martinez y Antonio Pola no está arrendada capitalizada por la renta de una anega 6 almudes que á id. hacen 15 rs. en 450 rs. y tasada en 115 rs. por cuya &c.

1124.

31. Un campo secano de cabida de 2 cahices 2 almudes en cañada camino, término de id.: linda con Manuel Gil y José Gomez no está arrendado, capitalizado por la renta de una anega trigo que á id. hacen 10 rs. en 300 rs. y tasado en 100 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieron expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 27 de Junio de 1844. Manuel de Prada.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Intendencia de la provincia de Zaragoza.
Remate para el 17 de Julio á las diez de su mañana.*

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuacion se espresan, rematadas los días 22 de Abril último y 17 del actual, como Intendente de Rentas de esta provincia, he dispuesto ampliar por 15 días mas la subasta de las mismas, señalando para que se verifique el día 17 de Julio de 1844, á las diez de su mañana ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y escribanía del Juzgado, la cual tendrá efecto dicho día en las casas consistoriales de esta ciudad, con asistencia del Comisionado especial para la venta de Bienes

Nacionales ó persona que lo represente y con citacion del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido del pueblo donde radican con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rusticas sitas en los términos de Anento, Miedes, Villanueva de Giloca y Langa partido de Daroca.

Del Curato de Anento,
Núm. 5068. de la relacion.

1. Un campo de cabida de 3 anegas 2 almudes en olivar, término de Anento: linda con Benito Herrera y D. Pascual Valenzuela arrendado á Severo Garcia en 225 rs. anuales hasta 15 de Agosto de este año, tasado en 550 rs. y capitalizado en 6750 por cuya cantidad se saca á subasta.

5067.

2. Otro de cabida de 6 anegas 3 almudes en la Poza término de id.: linda con Pedro Cebollada y camino de Baguena, arrendado á Francisco Cebollada en 17 anegas trigo anuales hasta dicho dia que al precio regulador de 40 rs. la anega hacen 470 rs. tasado en 1600 rs. y capitalizado en 5100 rs. por cuya &c.

5066.

3. Otro de cabida de 4 anegas en Gujares, término de id.: linda con Manuel Cebollada y camino de Baguena, arrendado á Venancio Cebollada en 17 anegas trigo anuales hasta dicho dia tasado en 1600 rs. y capitalizado en 5100 rs. por cuya &c.

5070.

4. Otro de cabida de 10 anegas 4 almudes en viña cerrada, término de id.: linda con capellanía de Martin Lo y camino arrendado á Manuel Corral en 272 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 3100 rs. y capitalizado en 8160 rs. por cuya &c.

5072.

5. Otro de cabida de 2 anegas en vía crucis, término de id.: linda con Valero Cebollada y rambla, arrendado á Eugenio Cebollada en 250 rs. anuales hasta dicho dia tasado en 1400 rs. y capitalizado en 7500 rs. por cuya &c.

Del curato de Miedes.

5527.

6. Un campo en regadío de cabida de 2 anegas 7 almudes en Molino, término de Miedes: linda con Conde de Berberana y camino, arrendado á Ramon Serrano en 10 anegas trigo hasta 15 de Agosto de este año, tasado

en 1500 rs. y capitalizado en 3000 rs. por cuya &c.

5528.

7. Otro id. de cabida de 2 anegas 6 almudes en media vega, término de id. linda con José Alejandro y la Iglesia, arrendado á id. en 40 anegas trigo anuales hasta dicho dia, tasado en 1500 rs. y capitalizado en 3000 rs. por cuya &c.

5529.

8. Otro id. de cabida de 4 anegas 10 almudes en Vadillo, término de id.: linda con Ventura Lorente y Paulino Ormar, arrendado á Jorge Perez en 19 anegas trigo anuales hasta dicho dia, tasado en 3200 rs. y capitalizado en 5700 rs. por cuya &c.

5530.

9. Otro id. de cabida de una anega 4 almudes en vega baja, término de id. linda con Ramon Ruiz y camino arrendado á Ramon Serrano en 5 anegas trigo anuales hasta dicho dia, tasado en 600 rs. y capitalizado en 1500 rs. por cuya &c.

5531.

10. Otro id. de cabida de una anega 3 almudes en bajo molino, término de id. linda con Ramon Serrano y camino, arrendado á Mateo Serrano en 4 anegas trigo anuales hasta dicho dia tasado en 700 rs. y capitalizado en 4200 rs. por cuya &c.

5532.

11. Otro id. de cabida de 6 anegas 8 almudes en Majuelares, término de id., linda con José Alejandro y rio, arrendado á Francisco Hernandez en 30 anegas trigo, hasta dicho dia, tasado en 7500 rs. y capitalizado en 9000 rs. por cuya &c.

5533.

12. Otro id. de cabida de 4 anegas 10 almudes en Valsás, término de id., linda con Bernardo Sanchez y rio, arrendado á Francisco Hernandez en 18 anegas trigo anuales hasta dicho dia, tasado en 2000 rs. y capitalizado en 5400 rs. por cuya &c.

5560.

13. Otro monte de cabida de 18 anegas 2 almudes en cruz del gallego término de id., linda con Eugenio Aldana y camino arrendado á Jorge Perez en 3 anegas trigo anuales hasta dicho dia, tasado en 300 rs. y capitalizado en 900 rs. por cuya &c.

5561.

14. Otro id. de cabida de 6 anegas 2 almudes en cabezos, término de id., linda con Ramon Briz y camino, arrendado á Jorge Perez en una anega trigo anual hasta dicho dia, tasado en 400 rs. y capitalizado en 300 por cuya &c.

5562.

15. Otro id. de cabida de 3 anegas 4 almudes en carramedio, término de id., linda con Manuel Agudo Perez y camino; no está arrendado pero los peritos le han graduado

la renta de 8 rs. anuales, tasado en 160 rs. y capitalizado en 240 rs. por cuya &c.

5563.

16. Otro id. de cabida de 3 anegas 3 almudes, en cruces, término de Miedes, linda con José Briz y camino; no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 8 rs. anuales, tasado en 160 rs. y capitalizado en 240 rs. por cuya &c.

5564.

17. Otro id. de cabida de 3 anegas 3 almudes en cruz del gallego, término de id. linda con José Briz y camino, no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 2 rs. 47 mrs. anuales tasado en 50 rs. y capitalizado en 75 rs. por cuya &c.

5565.

18. Otro id. de cabida de 3 anegas 6 almudes en Valles, término de id., linda con Bernardo Marta y Gaspar Gimeno, no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 2 rs. 24 mrs. anuales, tasado en 60 rs. y capitalizado en 81 rs. 6 mrs. por cuya &c.

Del curato de Villanueva de Giloca.

6091.

19. Un campo regadío de cabida de 2 anegas 2 almudes en val de torca, término de Villanueva de Giloca, linda con D. Pascual Abad y rio Giloca arrendado á Miguel Sanchó en 120 rs. anuales hasta 30 de Noviembre de este año, tasado en 1000 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya &c.

6092.

20. Otro id. de cabida de 4 anegas 3 almudes en ancho, término de id. linda con Domingo Abad y D. Pascual Abad arrendado á Joaquin Alcaide en 280 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 2800 rs. y capitalizado en 8400 rs. por cuya &c.

6093.

21. Otro id. de cabida de 4 anegas 2 almudes en el Vadillo término de id., linda con Pascual Abad y José Caro arrendado á id. en 280 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 2400 rs. y capitalizado en 8400 por cuya &c.

6094.

22. Otro id. de cabida de 3 anegas en la Virgen, término de id. linda con huerto del Cura y Matias Muñoz, arrendado á Matias Muñoz en 480 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 1200 rs. y capitalizado en 44400 rs. por cuya &c.

6095.

23. Otro id. de cabida de 3 anegas un almud en San Julian, término de id., linda con D. Gerónimo Lozano y acequia, arrendado á Manuel Garcia en 200 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 1204 rs. y capitalizado en 6000 rs. por cuya &c.

6096.

24. Otro id. de cabida de 7 anegas 4 almudes en los corrientes, término de id., linda con D. José Echenique y rambla de Valdeorna, arrendado á Gregorio Serrano en 260 rs. anuales hasta dicho dia, tasado en 2000 rs. y capitalizado en 7800 rs. por cuya &c.

25. Otro id. de cabida de 2 anegas en Orellano, término de id., linda con D. Pascual Abad y camino alto; no está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 40 rs. anuales tasado en 1000 rs. y capitalizado en 1800 rs. por cuya &c.

Del Capitulo Eclesiástico de Paniza.

26. Otro id. de cabida de 9 anegas en el Vadillo término de Villanueva de Giloca, linda con D. Pascual Abad y D. Salvador Domingo, arrendado á Ramon Pellegero en 451 rs. 26 mrs. anuales hasta 30 de Noviembre de este año, tasado en 5200 rs. y capitalizado en 15,552 rs. por cuya &c.

A la Capellania llamada de la sacristia en Langa.

27. Otro monte de cabida de 24 anegas un almud en Trainda, término de Langa: linda con Antonio Valero y el Castillo, arrendado en 46 anegas trigo morcacho anuales hasta 30 de Setiembre de este año que á id. hacen 96 rs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 2880 por cuya &c.

Del capitulo de Almonacid de la Cuba.

1987.

28. Otro huerta de cabida de 6 almudes en Solana, término de Almonacid de la Cuba linda con D. Pedro Marin y capellania de Mosen Teresa, arrendado á Roque Teresa en 10 rs. anuales hasta 29 Setiembre de este año tasado en 160 rs. y capitalizado en 300 rs. por cuya &c.

De la cofradía de las Almas en Almonacid de la Cuba.

9221.

29. Otro id. de cabida de 2 anegas 4 almudes en medio la vega término de id., linda con camino Bergel y viuda de Joaquin Marco, arrendado á Joaquin Esteban en 24 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de este año por los que se ha capitalizado en 720 rs. y tasado en 900 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 25 de Junio de 1844. = Manuel de Prida.

Zaragoza: Imprenta Nacional.

Su propietario, Ramon Alvarez.